

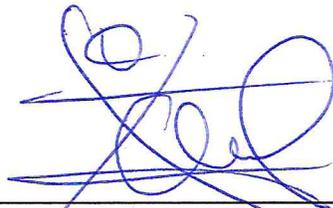
*"2024, año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"*

El que suscribe, con el carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia de la Gubernatura, hace constar que, acorde con la Tabla de Aplicabilidad de este sujeto obligado, misma que fue aprobada por el Pleno del Órgano Garante de la entidad, **NO LE RESULTA APLICABLE LA FRACCIÓN XLII del artículo 85** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, referente a:

"El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben."

Lo anterior deriva del análisis de las atribuciones legales, facultades y competencias establecidas en los artículos 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, 1 y 4 del Decreto de Creación, así como del contenido del Reglamento Interior de la Gubernatura, puesto que, al ser creado este organismo público como una instancia de apoyo técnico, operativo y administrativo para la ejecución de las actividades del Gobernador del Estado, carece de atribuciones para emitir listados de jubilados y pensionados y por ende, llevar un control de ellos.

Lo que se hace constar en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 10 días de mes de mayo de dos mil veinticuatro para los efectos administrativos correspondientes.



Mtro. Víctor Hugo Alegría Cordero
Responsable de la Unidad de Transparencia.

